



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 269-R-UNICA-2023

Ica, 12 de diciembre de 2023

#### VISTO:

El Informe N° 156-2023-OAJ-UNICA, y Expediente N° 00128-2020-0-1401-JR-LA-03, referente a la reposición laboral **Alfredo Gerardo Ramírez Mori**.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Titulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el señor Cavero Torrico Edwin Ronald interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, a fin de que mediante sentencia: emite FALLO declarando FUNDADA LA DEMANDA, interpuesta por ALFREDO GERARDO RAMÍREZ MORI;

Que, mediante Resolución N° 08 de fecha 18 de noviembre de 2021, el Tercer Juzgado de Trabajo Contencioso de Ica- Sede Urb. California C-4, en consecuencia: FALLO declarando FUNDADA LA DEMANDA, interpuesta por ALFREDO GERARDO RAMÍREZ MORI contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga, debidamente representado por su PROCURADOR PÚBLICO sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en consecuencia: 1. NULO el despido incausado de fecha 1 de enero de 2019. 2. DECLARO la DESNATURALIZACIÓN e INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS a uno de naturaleza laboral, por el periodo de febrero de 2017 a diciembre de 2019. 3. ORDENO que la demandada proceda a reponer al accionante en le puesto que venía desempeñando antes de su despido o en otro de igual nivel, teniendo en cuenta la protección contra el despido incausado que señala la Ley N° 24041. Sin costas ni costos. 4. CUMPLA la demandada con ordenado, consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución. (...). Asimismo, con sentencia de vista Resolución N° 13 de fecha 25 de mayo de 2022, la Sala Laboral permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, CONFIRMARON: la Sentencia contenida en la Resolución N° 08. Y a través de la Resolución N° 18 de fecha 14 de agosto de 2023, el Tercer Juzgado de Trabajo, REQUIERE a la demandada UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", Cumpla con la sentencia emitida en autos y ORDENO que la demandada proceda a reponer al accionante en el puesto que venía desempeñando antes de su despido o en otro de igual nivel, teniendo en cuenta la protección contra el despido incausado que señala la Ley N° 24041;

Que, con Resolución N° 19 de fecha 22 de setiembre de 2023, Tercer Juzgado de Trabajo, conforme a lo ordenado en la sentencia emitida en autos y a lo ordenado en la Resolución N° 18, se dispuso fecha para la diligencia de reposición del demandante a su centro de labores, para el día 29 de setiembre de 2023 a horas nueve de la mañana, debiendo constituirse el secretario judicial y el demandante ante las oficinas administrativas y levantar el acta correspondiente;

Que, con fecha 29 de setiembre de 2023 se suscribió el Acta de Reposición, del expediente judicial N° 00128-2020-0-1401-JR-LA-03, con la finalidad de cumplir con el mandato judicial, en donde el secretario judicial del Tercer Juzgado de Trabajo de Ica, se apersonó ante la oficina de seguridad y vigilancia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga, acto seguido representantes de la Universidad, Dr. Rudecindo Jesús Gutiérrez Valdez y el señor Luis Enrique Uribe Morón, realizan la diligencia de reposición del demandante a su centro de labores conforme a lo ordenado en la sentencia emitida en el Expediente N° 00128-2020-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante Informe N° 156-2023-OAJ-UNICA de fecha 13 de octubre de 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: Que, el señor Alfredo Gerardo Ramírez Mori debe ser incorporado en el puesto que venía desempeñando u otro de igual nivel, debiéndose incorporar en la planilla de contratados permanentes teniendo en cuenta la protección contra el despido incausado que señala la Ley N° 24041.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **REPONER** al señor **ALFREDO GERARDO RAMÍREZ MORI** con efectividad al 29 de setiembre del 2023, en el mismo cargo que venía desempeñando como Seguridad y Vigilancia de la entidad, ello en cumplimiento al mandato judicial dispuesto por el Juez del Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, en el Expediente Judicial Nro. 00128-2020-0-1401-JR-LA-03.

**Artículo 2°.-** **RECONOCER** al señor **ALFREDO GERARDO RAMÍREZ MORI** la protección prevista por el artículo 1 de la Ley Nro. 24041, ello en cumplimiento al mandato judicial dispuesto por el Juez del Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, en el Expediente Judicial Nro. 00128-2020-0-1401-JR-LA-03.

**Artículo 3°.-** **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

*Cecilia Paquita Uribe Quiroz*  
**Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz**  
**RECTORA (e)**



*MARSHA KRISTY ORE CHOQUE*  
**Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**  
**SECRETARIA GENERAL**